



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02421594- -NEU-DESP#CPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - MARÍA BELÉN NAMUNCURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02421594- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de expediente mencionado en el visto, la ex agente María Belén Namuncura, CUIL N° 27-29736268-8, Legajo N° 617.857, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se resolvió otorgar un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que mediante Disposición N° 2271/2023 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se da de baja a la señora María Belén Namuncura para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que por Disposición N° 3023/2023 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 0296/95, N° 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Sueldos y Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en

los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente María Belén Namuncura, CUIL N° 27-29736268-8, Legajo N° 617857, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos un millón doscientos sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés con 79/100 (\$ 1.261.423,79) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

| JUR | SA | UO | PRG | SUBP | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI |
|-----|----|----|-----|------|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|
| 09 | 02 | 03 | 031 | 002 | 03 | 04 | 02 | 01 | 10 | 08 | 018 | 1111 |

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.